CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.
18 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

FICHA DE CONVENIOS

I. CONVENIO NACIONAL PAIS/ORGANISMO/INSTITUCION: PANA	INTERNACIONAL X
II. TIPO DE CONVENIO: Convenio de Colaboración. III. PARTES CONTRATANTES: La Universidad de Panamá y La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. VI. RESPONSABLE: Una comisión formada por un representante de cada universidad, que serán acreditados ante los Rectores en un plazo no mayor de un mes después de la firma de este convenio.	IV PROPOSITO: Colaboración en las siguientes áreas: a. Intercambio permanente de información sobre cursos y programas de formación de postgrado. b. Intercambio de bibliografía especializada Intercambio de material científico c. Colaboración en el desarrollo de programas de postgrados e intercambio de profesores y estudiantes a ese nivel. d. Intercambio de profesores por períodos limitados de tiempo para impartir clases, participar en conferencias y seminarios
VII. DURACION: Indefinida. VIII. FECHA DE SUSCRIPCION 18 de septiembre de 1998. IX. FIRMAS QUE AUTORIZAN EL CONVENIO: Dr. Gustavo García de Paredes., Rector Universidad de Panamá.	de interés común. V. OBJETIVO Realizar la ejecución de este convenio a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan en amparo al mismo, como Acuerdos Específicos de Cooperación.
Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Rectora UNAH. X. OTROS:(REPORTES, ASISTENCIA TECNICA, BECAS, TITULOS, FINANCIAMIENTO)	



Universidad de Panamá

Rectoria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

De una parte, el Excelentísimo Señor GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, Rector de la Universidad de Panamá, y de otra la Excelentísima Señora ANA BELEN CASTILLLO DE RODRIGUEZ, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, actuando ambos como representantes legales de las Universidades que rectoran, coinciden en que el establecimiento de relaciones de cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes claúsulas:

PRIMERA:

Las instituciones firmantes del presente CONVENIO acuerdan establecer un marco general que permita la colaboración en las siguientes áreas:

- a) Intercambio permanente de información sobre cursos y programas de formación de postgrado.
- b) Intercambio de bibliografía especializada.
- c) Intercambio de material científico.
- d) Colaboración en el desarrollo de programas de postgrados e intercambio de profesores y estudiantes a ese nivel.
- e) Intercambio de profesores por períodos limitados de tiempo para impartir clases, participar en conferencias y seminarios de interés común.

SEGUNDA:

Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA:

La ejecución de este CONVENIO se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos

TELEFONOS: 223-0654, 223-7368, 263-6133 - EXT. 101, 102, 103, 104 - FAX: (507) 264-3733

CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA ESTAFETA UNIVERSITARIA PANAMA. REPUBLICA DE PANAMA gugarcía @ ns. unpma. pa que se establezcan en amparo al mismo, como Acuerdos Específicos de Cooperación.

CUARTA:

El seguimiento y el control de las actividades asignadas en el presente CONVENIO, se realizarán por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad. Los representantes serán acreditados ante los Rectores por cada una de las Universidades en un plazo no mayor de un mes después de la firma de este CONVENIO.

QUINTA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios de las sedes en los respectivos Rectorados de sus respectivas casas de estudio.

SEXTA:

El presente CONVENIO rige desde el momento de su firma, en dos ejemplares por ambas autoridades. Una copia oficial quedará en poder de cada Universidad.

SEPTIMA:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte CON UNA ANTELACIÓN DE SEIS MESES. Lo anterior no interferirá en la finalización de las actividades que al momento se encuentren en la etapa de desarrollo, las que culminarán de acuerdo a lo establecido previamente.

DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES DRA. ANA BELEN C. DE RODRÍGUEZ Rector de la Universidad de Panamá

Rectora de la Universidad Autónoma de

Honduras

Dado en el campus universitario "OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA", de la Universidad de Panamá, a los 18 días del mes de se ptiembre de 1998.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Rectoría

CONVENIO DE CELEBRACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

De una parte el Excelentísimo Señor GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, Rector de la Universidad de Panamá, y de otra la Excelentísima Señora ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, actuando ambos como representantes legales de las Universidades que rectoran, coinciden en que el establecimiento de relaciones de cooperación académica, cientíca y cultural es de interés para ambas Instituciones y deciden suscribir el presente CONVENIO de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA .

Las Instituciones firmantes del presente CONVENIO acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en lo siguiente :

- a) Intercambio permanente de información sobre Cursos, Programas de formación de Postgrado.
- b) Intercambio de Bibliografía especializada.
- c) Intercambio de material científico.
- d) Colaboración en el desarrollo de Programas de Postgrados e intercambio de Profesores y estufdiantes a ese nivel.
- e) Intercambio de Profesores por períodos limitados de tiempo, para impartir clases, participar en conferencias y seminarios de interés común.

SEGUNDA:

Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

1302



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Rectoría

TERCERA

La ejecución práctica de este CONVENIO se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Acuerdos específicos de

cooperación.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación contendrán la programación concreta de las actividades a desarrollar, los

profesores que participarán, las fechas de realización y los detalles

financieros precisos.

CUARTA

El seguimiento y el control de las actividades asignadas en el

presente CONVENIO se realizarán por medio de una Comisión

formada por un representante de cada Universidad.- Los

representantes serán acreditados ante los Rectores por cada una de las Universidades en un plazo no mayor de un mes después de la

firma de este CONVENIO.

QUINTA

Para todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios de las

sedes de los respectivos Rectorados.

SEXTA

El presente CONVENIO rige desde el momento de su firma, en dos

ejemplares, por ambas autoridades. Una copia oficial quedará en

poder de cada Universidad.

SEPTIMA

El CONVENIO tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses.- Lo anterior no interferirá en la finalización de las actividades que al momento se encuentren en la etapa de desarrollo, las que se

finalizarán de acuerfdo a lo establecido previamente.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Rectoría

Y, para que quede constancia, firman el presente CONVENIO en cuatro ejemplares, quedando dos para cada Institución.

P

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES REOTOR

UNIVERSIDAD DE PANAMA

ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUE

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA

DE HONDURAS